



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2014.

ACTOR: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, treinta de octubre de dos mil catorce, se da cuenta a la **Ministra Instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con la copia certificada de la resolución de tres de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación **36/2014-CA**, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, treinta de octubre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de tres de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **36/2014-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, cuyos puntos resolutive son los siguientes: **"PRIMERO.- Es procedente pero infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo recurrido. Notifíquese..."**; y toda vez que la citada resolución, confirmó el auto que desechó la demanda de la presente controversia constitucional, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.